

2018 - 2021



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE RIO BLANCO, VER., REPRESENTADO POR EL C. ING. DAVID VELASQUEZ RUANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. PROFRA. CARMEN VICTORIA SANTIAGO BETANZOS, SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MIGUEL ANGEL RUBIO GUEVARA (PERSONA FISICA). EN SU CARÁCTER A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Contrato No:	CAD/RIOBVZ/OP/2020/027					
No. De Obra:	2020301380120					
Descripción de la obra:	PAVIMENTACIÓN CON REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CONSTRUCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO EN PRIVADA PASEO DE TENANGO Colonia /Localidad: CONGREGACIÓN TENANGO					
Ubicación:	Colonia /Localidad:	CONGREGACIÓN TENANGO				
Obligation;	Municipio:	Municipio: RIO BLANCO VERACRI				
Importe:	\$401,158.92	I. V. A. (16	%):	\$64,185.43		
Total:	\$465,344.35	SIN ANTICI	CIPO			
Modalidad de Ejecución:						
Diamata Planation	45 DIAS NATURALES	Inicio:	17 DE NOVIEMBRE DE 2020			
Plazo de Ejecución:	45 DIAS NATURALES	Termino:	31 DE DICIEMBRE DE 2020			
Contratista:	MIGUEL ANGEL RUBIO GUI	EVARA	0 10 15			
Domicilio:	116					
R.F.C. de la Empresa:						
Fondo o Programa:	FORTAMUN-DF 2020					

EL MUNICIPIO, DECLARA:

Que es de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

t.2. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley numero 9 Orgánica del Municipio Libre en vigor, sus representantes tienen la capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos, misma que acreditan con el Acta número 34.

Página 1 de 19

DE RIO BLANCO.



2018 - 2021



- 1.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el consejo de desarrollo municipal autorizo la inversión correspondiente, mediante Acta número 34 de fecha 21 de octubre de 2020, misma que proviene del programa FORTAMUN-DF 2020.
- I.4. Que el presente contrato se adjudica a El Contratista como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa, por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la correcta ejecución de los trabajos objeto del siguiente contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Las Mismas.
- 1.5. Que para los efectos procedentes establece su domicilio fiscal en el inmueble del palacio municipal ubicado en la Av. Veracruz No 7 entre calle Norte 2 y Norte 4, col. Centro Rio Blanco, Ver., C.P. 94730.
- I.6. Que, para los fines y efectos legales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°: MRB850101 DV9.

II.- DECLARA EL CONTRATISTA QUE:

II.1.	del registro federal de contribuyentes N°:
VER.	. El Contratista declara de ser nacionalidad mexicana y conviene que si llegara a cambiar nacionalidad, seguirá considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio
BLANCO, NDICATURA MUNICIPA MUNICIPA - 202	de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle:
DE RIO	los fines y efectos legales de este contrato.
NI.4	. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología,

ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

¿Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio Abre, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, y las reglas generales de la contratación y ejecución de obras públicas, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, aplicables a los municipios, y el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

DE RIO BLANCO, VER

OBRAS PUBLICAS

Página 2 de 19

2018 - 2021



2018 - 2021



II.6. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que han sido considerados en el presupuesto acordado.

11 7	Ouo	cuonto	con	loc	ciquientes	rogiotros	.,	compruehe	ontrogondo	fatananian	d
11.7.	Que	Cuema	COII	105	siguientes	registros	У	comprueba	entregando	rotocopias	ae:

-	Registro	Federal de Contribuyentes:
4	Registro	de SEFIPLAN:
4	Registro	Patronal ante el IMSS:
4	Registro	al Padrón de contratistas del Municipio de Rio Blanco, Ver.: PAC/RIOVZ/2020/020

III. Las partes declaran que:

NO

III.1.-Se obligan a cumplir en lo que uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajadores amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

reconvienen considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas, y los presupuestos correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo

Estando de acuerdo las partes en el objeto y las condiciones de este contrato convento en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

una obra consistente en PAVIMENTACIÓN CON REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIOS, BANQUETAS Y ALUMBRADO EN PRIVADA PASEO DE TENANGO, CONGREGACIÓN TENANGO, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos. Así como las especificaciones contenidas en el presupuesto de la obra en comento.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO VER.
OBRAS PUBLICAS

2018 - 2021

Página 3 de 19



2018 - 2021



\$401,158.92 (Cuatrocientos un mil ciento cincuenta y ocho pesos 92/100 M.N.) más \$64,185.43 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 43/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$465,344.35 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a El Contratista por todos los pagos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a El Contratista. Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 56 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, si El Contratista realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.-AJUSTES DE COSTOS .- Para los supuestos a que se refiere el artículo 31 Fracción XXVII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato o, si es el caso, en convenio adicional, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

Seguido a tal efecto, El Contratista presentará por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los relativos precios unitarios aplicables al ajuste de costos que solicite.

Con base en la solicitud que presente El Contratista, El municipio llevará a cabo El se estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en su caso de existir atraso, que éste no sea imputable a El Contratista, procederá ejuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios del productor con servicios que determine el Banco H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

OBRAS PUBLICAS Página 4 de 19

DE RIO BLANCO VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER SINDICATURA UNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

DE RIO BLANCO, VER.
CONTRALORIA
INTERNA
2018 - 2021



2018 - 2021



de México. Cuando los índices que requieran El Contratista, o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, El municipio procederá a calcularlos con los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por el Banco de México.

DE RIO BLANCO, VE SINDICATURA UNICA MUNICIPAL 2018 - 3021

TAMIENTO CONSTITUCIONAL

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

El municipio notificará su resolución por escrito a El contratista, en un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, El municipio de considerar procedente la petición de El contratista y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, ajustará los precios unitarios.

CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN. - El Contratista se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato será de 45 días naturales, iniciando los trabajos el día 17 de noviembre del 2020 y a terminarla el día 31 de diciembre del 2020, ajustándose al calendario de trabajo que elabore, el cual deberá ser aprobado previamente por El municipio.

QUINTA. -DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - El municipio se obliga a poner a disposición de El Contratista, el o los inmuebles o terrenos en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. -COLOCACIÓN DE LETRERO, SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS Y PROTECCIÓN. - 3 CONTRATISTA se obliga a colocar el letrero de obra correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, de acuerdo con el diseño que este ayuntamiento le entreque en el momento de la firma del presente contrato.

Asimismo, se obliga a instalar los señalamientos preventivos y de protección de no hacero El municipio lo hará directamente, haciendo el cargo del costo de dichos señalamientos y colocación sobre el importe de la obra haciéndolo efectivo en la primera estimación presentada a cobro posterior a la realización de dichos trabajos, El Contratista será el único responsable del pago de daños y perjuicios a terceros por cualquier percance que se presente debido a la instalación de ellos.

Hander AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

OBRAS PUBLICAS 2018 - 2021

2018 - 2021 Página 5 de 19







SÉPTIMA. -REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato El municipio, se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo.

AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL
SENDICATURA
SINDICATURA
2018 - 2021

BLANCO,

00

M

El municipio y El Contratista, se obligan a aceptar la bitácora de obra con las hojas foliadas y selladas por El municipio, como instrumento legal que registre el cumplimiento de control y a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizar correctamente, durante la ejecución de la obra "El de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el contrato que permite El municipio verificar el avance y la calidad de la obra, así como las modificaciones que se realizan en el proyecto durante la ejecución de la obra asentando lo conducente y a El Contratista asentar solicitudes ,notas aclaratorias, responder y atender instrucciones que se formulen y en general para lo concerniente con los aspectos técnicos y administrativos de la obra, asimismo deberá contar con un registro de nombres y firmas autorizadas por ambas partes, debiendo permanecer la bitácora en la residencia de la obra durante la ejecución de esta".

OCTAVA. -RELACIONES LABORALES. -El Contratista, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga, por lo tanto, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de El municipio en relación con dichos trabajos.

NOVENA. -ANTICIPOS.- Antes del inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, Contratista, presenta oficio de renuncia a recibir el pago del anticipo.

mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se consideran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por El Contratista a la supervisión, que El municipio deberá establecer para tal efecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que El municipio inicie su trámite de pago.

El Contratista cubrirá a El municipio y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule El Contratista, por el servicio de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE RIO BLANCO, VER.

Página 6 de 19

Av. Veracruz no. 7 entre calles norte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.24730, 252 Elanco, Veracruz



2018 - 2021



vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Ni en las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de la obra, pues El municipio se reserva expresamente el derecho de reclamar por la obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si El Contratista estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el de este lapso sin reclamación de El Contratista, se considerará simple transcurso definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación.

Invariablemente, las estimaciones se acompañarán por los siguientes documentos: números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio si es el caso, y fotografías.

DÉCIMA

BLANCO,

PRIMERA.-SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- El municipio tendrá en todo tiempo el derecho de constatar, a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones periódicas respecto a la obra realizada, y el dará a El Contratista, por escrito las instrucciones que estime pertinente, El municipio, a su libre arbitrio podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida o cuando no se acate por parte de El Contratista las instrucciones de la supervisión que no tengan otro fin más que ejecutar los que no convengan la finalidad de no cumplir con la trabajos y dichas instrucciones debida conclusión de la obra o no sean debidamente autorizadas por El municipio az través de la Dirección de Obras Públicas , sin que esto pueda ser motivo para ampliar e para la terminación de aquellas, o bien, optar por la plazo aceptado por El Contratista rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula vigésima primera de estes contrato.

SEGUNDA. -GARANTÍAS. -El Contratista se obliga a constituir en la forma, términos procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mismas; y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya

lugar con motivo del cumplimiento de este contrato. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Página 7 de 19

Av. Veracruz no. 7 entre calles norte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Río Blanco, Veracruz Tel: 01 (272) 751 37 www.rioblanco.gob.mx

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA! BLANCO, VE 0



2018 - 2021



El Contratista presentará a El municipio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de El municipio, de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a El Contratista, en términos de lo establecido en el los artículo 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula El Contratista no ha otorgado la fianza respectiva, El municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia en el Artículo 48 fracción II de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y además podrá optar por no formalizar dicho contrato. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, El Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Mismas, en los términos señalados en el contrato y en el código civil para el estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice, durante un plazo de veinticuatro meses, la calidad de las obras ejecutadas, El Contratista deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar, en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por la institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la tesorería de El municipio y continuará vigente hasta que El Contratista corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, El Contratista solicitará por escrito a El municipio que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expendida la fianza deberá contende las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

Sea expedida a favor del municipio de Rio Blanco, Veracruz. Que la fianza se otorque en los términos de éste contrato.

Que en el caso de que sea prorrogado le plazo establecido para la terminación de trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algundo convenio adicional, prorroga espera acordados.

Thombert

DE RIO BLANCO, VER.

OBRAS PUBLICAS

2018 ag 2026 de 19

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA 2018 - 2021



2018 - 2021



Que la fianza asegure los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten siempre que **El municipio** lo haya autorizado, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el mismo.

Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95, 95 Bis Y 118 de La Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor.

Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado (El Contratista) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a El Contratista en perjuicio de El municipio.

Que en tanto no se libere la fianza, El Contratista tendrá obligación de pagar todas las firmas para la prorroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por El municipio que así lo indique.

Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, El Contratista se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el impuesto al valor agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DÉCIMA

municipio podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de El Contratista y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del 2000.

contrato y, por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes.

El Contratista por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER

OBRAS PUBLICAS

2018 - 2021

Página 9 de 19

RIO BLANCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER
CONTRALORIA
INTERNA
2018 - 2021

IO BLANCO,

Himberto -



2018 - 2021



DÉCIMA

CUARTA.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN .- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a El Contratista, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

El municipio resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada exprocedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **El Contratista** incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **El municipio** pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DÉCIMA

IENTO CONSTITUCIONAL E RIO BLANCO, VER

0

BLANCO,

QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - El Contratista será el único responsable de

la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamiento de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso del área públicado protección ecológica y medio ambiente así como a todas aquellas leyes y reglamento aplicables a este caso en concreto, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal a las instrucciones que al efecto se señale El municipio. Las responsabilidades y daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán con cargo a El Contratista podrían ser reclamadas por El municipio por la vía judicial correspondiente.

Así mismo, El Contratista se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normal de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que formal parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.

Página 10 de 19



2018 - 2021



trabajo se efectúen a satisfacción de El municipio, así como responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a El municipio o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados.

El Contratista se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente, se obliga El Contratista a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de El municipio

El Contratista se obliga a dejar el 10% del monto total con IVA. Para presentar la estimación finiquito.

El Contratista se obliga a presentar la estimación finiquito con todos los formatos que la integran, el plano de obra terminada, bitácora debidamente cerrada, reporte fotográfico del proceso de la obra y acta de entrega recepción para la liquidación del mismo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de su terminación, de no hacerlo así, El municipio procederá realizarlo en forma unilateral estando de acuerdo El Contratista con la cantidad que determine como finiquito El municipio, quien se reserva el derecho de dar trámite a dicha estimación.

Asimismo, El Contratista está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se la hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control por El municipio.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido, en su caso.

DECIMA

SEXTA. -PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DE

en exceso, falta de amortización, caso de pagos ANTICIPO. - Para el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE RIO BLANCO, VER.

Página 11 de 19

Av. Veracruz no. 7 entre calles porte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Ria Bianco, Veracruz www.rioblanco.gob.mx



CONSTITUCIONAL



2018 - 2021



devolución, El Contratistadeberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los gastos financieros relacionados, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo, y hasta la fecha en que se enteren efectivamente las cantidades a El municipio.

DECIMA

BLANCO VER

ENTO COUR

T

SÉPTIMA. -RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - El municipio recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A). Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de El municipio, en este caso se liquidará a El
 Contratista el valor de la obra recibida.
- B). Cuando El municipio acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a El Contratista el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C). Cuando de común acuerdo El municipio y El Contratista convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan.
 -). Cuando El municipio rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima primera, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de El municipio, el que liquidara el importe de los trabajos que decida recibir;

El Contratista notificara a El municipio la terminación de los trabajos que le fueren encomendados y este verificara que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo 30 (treinta) días contados a partir de la terminación o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

AYUNTAMHENTO CONSTITUCIONE DE RIO BLANCO, VER SINDICATURA UNICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE RIQUELANGO, VER.

RAS PUBLICAS Página 12 de 19



2018 - 2021



Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con El municipio, a cargo de El Contratista, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por El Contratista.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de El contratista pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - El municipio podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a El Contratista, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, posteriormente lo hará de conocimiento de El municipio y a la H. Legislatura del Estado a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante el informe que se referirá los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva.

En este caso El municipio designara a los servidores públicos que podrán ordenara la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a El municipio, este pagara los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estes sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para cumplimiento del contrato.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DERIO BLANCO, VER.

OBRAS PUBLICAS

2018 - 2023 gina 13 de 19

œ

ERIO BI ANCO VED OCTAVA.

AYUN

UNITAMIENTO CONSTITUCIONAL

Av. Veracruz no. 7 entre calles parte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Rio Blanco, Veracruz



2018 - 2021



DECIMA

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que posibiliten la continuación de las obras por parte de El Contratista, este deberá presentar ante El municipio la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalué y en su caso aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagara los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, v estén debidamente comprobados y soportados y se relaciones directamente con la obra objeto del contrato comunicándolo a El municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, El Contratista deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. - Los materiales v equipos de instalación permanente que en su caso El municipio suministre Contratista, según el programa de fechas acordado o que este adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera del presente contrato, quedaran bajo ta custodia de este último, quien se obliga o conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione al residencia de supervisión.

VIGÉSIMA

MIENTO CONSTITUCIONAL

DERIO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PRIMERA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas, El municipio en cualquier momento podrá rescindir administrativamente este contrato contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas en la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de El Contratista, que se estipulan en el presente contrato dará derecho las obligaciones a la rescisión inmediata sin responsabilidad para El Ayuntamiento además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

La rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en el caso de que El municipio así lo determine, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.

BRAS PUBLICAS

Página 14 de 19

Av. Veracruz no. 7 entre calles norte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Río Blanco, Veracruz



2018 - 2021



Cuando El municipio determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicara por escrito a El Contratista exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que éste del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo El municipio que dictar resolución 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de en Contratista.

Son causales de rescisión, las que a continuación se señalan:

Si por causas imputables a El Contratista este no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale El municipio.

Si El Contratista suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que El municipio hubiera rechazada por defectuosa.

Si El Contratista no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le de El municipio.

Si El Contratista no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de El municipio el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si El Contratista es declarado en concurso mercantil en términos La ley de la Materia.

f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin previa autorización por escrito de El municipio.

Si El Contratista realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin g) la autorización por escrito de El municipio.

h) Si El Contratista no da a El municipio y a las autoridades que tengan facultad para intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

- i) Si El Contratista cambia su nacionalidad por otra.
- j) Si El Contratista no presenta oportunamente a El municipio las pólizas de fianza a la que se refiere la cláusula décima segunda del presente contrato o cuando aun presentándolas estas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- Si El Contratista no da de alta la obra ante IMSS durante los primeros k) d días, oportunamente no cubre los salarios a sus trabajadores y demás prestaciones carácter laboral.
- I) Si El Contratista está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- La violación al secreto profesional o a la divulgación a terceras personas de la m) información confidencial que El municipio proporciona a El Contratista.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Página 15 de 19

BLANCO

0

Av. Veracruz no. / Patre calles norte 2 y norte 4, Col. C.P. 94730, Rio Blanco, Veracruz

TAMIENTO CONSTITUCIONAL BLANCO. 200 c) d)

BLANCO, VER WHENTO CONSTITUCIONA.



2018 - 2021



- n) En general por incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, de las leyes y reglamentos aplicables.
- 0) Los demás que obedezcan a razones de interés general.

En caso de incumplimiento o violación por parte de El Contratista de cualquiera de las estipulaciones del contrato, El municipio podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas o declarar la recisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésimo segunda del presente contrato.

VIGÉSIMA

O CONSTITUCIONAL

DE

MIENTO CONSTITUCIONA

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El municipio procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse atentro de 30 (treinta) días naturales, siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ecutados y que se encuentran atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados; lo anterior es sin prejuicio de otras responsabilidades a cargo de El Contratista que pudiesen existir, así como la facultad que este tiene de inconformarse por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual, deberá acompañar las pruebas documentales necesarias.

VIGÉSIMA TERCERA.-PENAS CONVENCIONALES.- A fin de constatar que El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, El municipio comparara periódicamente el avance físico de las obras, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avante físico de las obras es menor al programado a la fecha de verificación, El municipios procederá a hacer la retención del 5% (cinco por ciento) de la diferencia de2 8 importes de la obra que debió realizarse en esos términos, menos el ayance realmente ejecutado al momento de la revisión, multiplicado por el factor resultante división de los días de atraso transcurridos.

Para el cálculo de la pena convencional, se tomarán en cuenta los ajustes y próresque acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentre tiempo programado se efectuarán varias comprobaciones del avance físico de las obras se aplicarán dos o más o sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE RIO BLANCO, VER.

Página 16 de 19



2018 - 2021



de lo anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregara la obra en la fecha acordada; en este caso el monto de la pena convencional continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados o a la rescisión administrativa del contrato por parte de **El municipio**, considerándose el 5% (cinco por ciento) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, procede a hacer alguna retención al término de la obra su importe se aplicará en beneficio del erario de **El municipio** a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **El Contratista**.

Para determinar las retenciones y en su caso, las aplicaciones de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a El Contratista, ya que, en tal evento, El municipio hará al programa las modificaciones relativas si lo juzga pertinente.

El municipio verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubiesen apegado a las normas y especificaciones respectivas, proceder a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si El Contratista cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientemente de la facultad que tiene **El municipio** para exigir el incumplimiento del contrato o rescindirlo.

ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente, El municipio podrá autorizar el pago las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenidos vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato; a tarándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados, originalmente tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contrato sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a pago, dicha presentación de trabajos para su autorización deberá acompañarse de soportes correspondientes para la validación de la Dirección de Obras Públicas con impacto económico y en tiempo que representa y en un plazo no mayor a 15 (quince).

H. AYUNDAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER
SINDICATURA
UNICA MUNICIPA
2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Página 17 de 19



2018 - 2021



BLAN

días después de autorizada su ejecución para su pago, cualquier concepto que sea ejecutado sin consentimiento expreso de El municipio sea directamente o a través de la supervisión o que sea presentado extemporáneamente no será reconocido para trámite de pago.

VIGÉSIMA

QUINTA. -OTRAS OBLIGACIONES. -El municipio se obliga a realizar los trámites necesarios en su caso para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos tramites, autorizado por sesión de cabildo de El municipio.

El Contratista se obliga a entregar a El municipio al término de los trabajos los planos del proyecto construido en original incluyendo las modificaciones realizadas y autorizadas en el proceso de la obra por El municipio y las comisiones y/o entidades normativas.

Asimismo, deberá El Contratista cumplir con las disposiciones en cuanto a las habilitaciones que dentro de los trabajos encomendados deberán existir en función de personas discapacitadas.

VIGÉSIMA

SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

🌳 ara la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción 5 ev competencia de los tribunales del lugar de su residencia; así como las leyes vigentes por aplicables en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que po razones de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderle.

En los anteriores términos, dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que 👼 el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna dichas causas y previa lectura del mismo, lo ratifican y firman de conformidad en

> M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RID BLANCO, VER.

> > **BRAS PUBLICAS** Página 18 de 19

Av. Veracruz no. 7 entre calles norte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Río Blanco, Veracruz Tel: 01 (272) 751 37 www.rioblanco.gob.mx

H.AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL BLANCO, 0

0

IU 0

ME

AVIIN



2018 - 2021



Municipio Constitucional de Rio Blanco, Veracruz, a los 13 días del mes de noviembre de 2020, de conformidad en dos ejemplares.

"POR EL H. MUNICIPIO DE RIO BLANCO, VER."

WTAMIENTO CONSTITUCIONAL

E RIO BLANCO, VER. **PRESIDENCIA**

MUNICIPAL 2018 - 2021

ING DAVID VELASQUEZ RUANO

Presidente Municipal Constitucional

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE RIO BLANCO, VER.

SINDICATURA HICA MUNICIPAL

BETANZOS

Síndico Único Municipal

TESTIGOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER.

Bras Publicas

2018 - 2021

L.C. PAULA VIOLETA LINARES CALDERON

Contralora Municipal

ING. HUMBERTO RODRÍGUEZ PEÑA

Director de Obras Públicas

EMPRESA CONTRATISTA"

MIGUEL ÁNGEL RUBIQ GUEVARA

C. MIGUEL ANGEL RUBIO GUEVARA

Propletario

Página 19 de 19